



## **MODIFICACION DE LA NORMA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN NO REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2024.

La Norma Reguladora de los Estudios y Actividades de Formación no Reglada en la Universitat Politècnica de València, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo de 2017 y modificada por el Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2018, de 23 de julio de 2020 y de 10 de marzo de 2022, regula las enseñanzas de formación permanente de la UPV, articulando su régimen, en cuanto a tipología de enseñanzas, requisitos, organización y gestión.

Así, en el marco de su organización, la citada norma define el sistema de medida de la carga de trabajo del profesorado implicado en Formación no reglada, la asignación mínima de profesorado, así como las condiciones y límites de dedicación máxima a la docencia de la Formación no reglada.

En relación con este último aspecto, y habida cuenta que la formación permanente constituye una de las señas de identidad de la UPV, se considera conveniente que la superación del límite de horas de dedicación máxima a la docencia de la Formación no reglada, sea sometida a la aprobación de la Comisión de Formación Permanente, arbitrando así su participación en el procedimiento de excepcionalidad regulado en la norma.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Formación Permanente, aprueba la modificación de Norma Reguladora de los Estudios y Actividades de Formación no Reglada en la Universitat Politècnica de València en los siguientes términos:

Primero. - Se modifica el apartado 1 del artículo 27 de la Norma Reguladora de los Estudios y Actividades de Formación no Reglada en la Universitat Politècnica de València, que queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 27. Dedicación máxima a la docencia de la Formación no reglada.*

*1.El personal docente e investigador de la Universitat podrá dedicar hasta un máximo de 120 horas presenciales por curso académico en Cursos de la categoría Ofertada. Este límite podrá ser superado mediante acuerdo de la Comisión de Formación permanente, previo informe favorable a su aprobación por parte de la dirección del departamento al que esté adscrita la persona docente. Excepcionalmente, basándose*



*en las líneas estratégicas de la Universitat, a propuesta del vicerrectorado con competencias en Formación no reglada, la Comisión de Formación Permanente podrá aprobar planes que permitan modificar dicho máximo, siempre dentro de la legalidad vigente.”*

Segundo. – Facultar a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) un texto consolidado de la Norma Reguladora de los Estudios y Actividades de Formación no Reglada en la Universitat Politècnica de València,

Tercero. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).